

6. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

7. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia: Sus fines, organización y funcionamiento. Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Análisis del sistema Educativo, niveles, grados y modalidades.

9. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa: Sus fines, organización y funcionamiento.

10. La Subdirección General de Promoción Estudiantil: Sus fines, organización y funcionamiento.

11. El Patronato de Protección Escolar: Sus fines, organización y funcionamiento. El Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades: Estudio de los planes de Inversión del P. I. O. con especial referencia al último plan.

12. El sistema de promoción estudiantil. Orden de 1 de abril de 1974 sobre el régimen general de ayudas («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril)

13. Convocatorias especiales. Beca-salario. Beca-colaboración. Becas para posgraduados.

14. Planes de inversiones del P. I. O. Funciones que cumplen. El XIII plan de inversiones.

7761

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Zoología (artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Zoología (artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 9 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dimas Fernández-Galiano Fernández.

Vocales:

De designación automática: Don Andrés de Haro Vera, don Jesús Sainz y Sainz-Pardo y don Salvador Peris Torres, Catedráticos de las Universidades de Barcelona Autónoma, Zaragoza y Complutense, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Emilio Herrera Castillón, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Cordero del Campillo.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Francisco Pons Piedrafita, don Arsenio Fraile Ovejero y don Antonio Torralba Rodríguez, Catedráticos de las Universidades Complutense y de Barcelona, el segundo y tercero, respectivamente, y en situación de supernumerarios, el primero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación don Jacinto Nadal Puigdefábregas, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7762

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas no escalafonadas de Profesores de la Orquesta Nacional: cinco de violín, cinco de violoncello, una de contrabajo, una de oboe, una de trompeta y una de trombón de varas.

Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional catorce plazas no escalafonadas de Profesores de dicha Orquesta: Cinco de violín, cinco de violoncello, una de contrabajo, una de oboe, una de trompeta y una de trombón de varas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 20 de febrero de 1975,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir catorce plazas no escalafonadas de Profesores de la Orquesta Nacional: Cinco de violín, números 1.024, 1.019,

1.029, 1.030 y 1.032 del anexo I; cinco de violoncello, números 1.056, 1.063, 1.059, 1.062 del anexo I y 1.885 del anexo II; una de contrabajo, número 1.064 del anexo I; una de oboe, número 1.074 del anexo I; una de trompeta, número 1.087 del anexo I, y una de trombón de varas, número 1.092 del anexo I, todas ellas clasificadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y dotadas con las retribuciones que resulten a la aplicación al sueldo base del coeficiente 4,5 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del citado Decreto 1436/1966, de 16 de junio que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I Normas generales

Primera. La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, por la que se dan normas para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Profesor correspondiente al instrumento objeto de la oposición, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música del instrumento correspondiente, conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música; ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos.
- En casos de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

Tercera. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, por duplicado, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Personal.—Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos enumerados en la norma segunda y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

Cuarta. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio (calle Alcalá, 34) la cantidad de 160 pesetas. (100 por derecho de examen y 60 por formación de expediente, respectivamente). De abonarse en forma de giro se